

ACTA N° 3/2012 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 25 de abril de 2012, siendo las 11:30 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Manuel BALADRON, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 112/10 – Inversiones del Concesionario AA2000 S.A. a registrarse en el Registro de Inversiones – Año 2010, en los términos del Numeral 8 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 46/12 - Plan de Obras 2012 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 581/11 – Ratificación Acta Acuerdo suscripta por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., la Asociación ASSUPA y el ORSNA – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 163/12 – AA2000 solicita autorización para la cesión en garantía de los ingresos comerciales derivados de los contratos con YPF S.A. y ESSO PETROLERA ARGENTINA SRL – Tratamiento y Resolución.

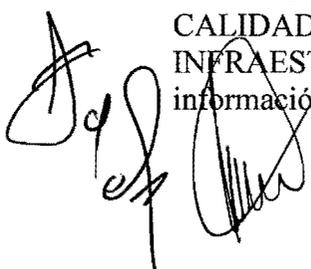
Asisten a la Reunión el Ing. Edgardo CARRANZA, DNI N° 7.598.863 y el Sr. Facundo OZAN, DNI N° 21.671.362 conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/03.

Asimismo participan de la Reunión el GERENTE DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, Arq. Ignacio VILANOVA, el GERENTE DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD, Lic. Juan Pablo PICASSO y el Dr. Fernando BRAVO por el Servicio Jurídico.

Punto 1 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 112/10, en el cual tramitan las Inversiones realizadas por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., correspondientes al año 2010, a registrarse en el Registro de Inversiones, y conforme lo dispuesto en el Numeral 8 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799/07, y lo establecido en la Resolución ORSNA N° 48/10.

Respecto del tema en cuestión el Sr. Gerente de REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD pasa a explicar la cuestión sometida a análisis.

Las áreas técnicas del ORSNA (Área de Contabilidad Regulatoria de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD y la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA) analizaron y verificaron tanto la información contable presentada por el Concesionario, como la información adicional



remitida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a requerimiento del ORSNA (INFORME CONJUNTO).

El Informe elaborado tuvo como antecedente la documentación presentada por el Concesionario mediante Notas AA2000-DIR-780 del 28 de septiembre de 2010; AA2000-DIR-25 del 11 de enero de 2011; AA2000-DIR-77 del 28 de enero de 2011; AA2000-DIR-284 del 30 de marzo de 2011 y AA2000-DIR-527 del 17 de junio de 2011.

Como resultado del análisis realizado se verificó que la documentación presentada estaba incompleta, siendo requerida al Concesionario por Notas ORSNA N° 1021 del 5 de octubre de 2011 y N° 1239 del 16 de noviembre de 2011, presentando AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. documentación respaldatoria mediante Notas AA2000-DIR-955 del 18 de octubre de 2011; AA2000-DIR-977 del 24 de octubre de 2011; AA2000-DIR-1099 del 22 de noviembre de 2011 y AA2000-DIR-1100 del 23 de noviembre de 2011.

En primer lugar, al analizar la documentación la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, realizó la verificación de la información en relación a los proyectos presentados y en gestión en el Organismo, y posteriormente la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD, realizó la conciliación entre la información denunciada como inversión por el Concesionario y la documentación a la vista presentada, verificando entre otros aspectos: a) que los comprobantes no estén duplicados; b) que los números de los comprobantes coincidan con los denunciados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. ; c) que los nombres de los proveedores denunciados coincidan con los comprobantes presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.; y d) identificación de los comprobantes faltantes.

Una vez validada la documentación por el ÁREA DE CONTABILIDAD REGULATORIA, el DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES verificó el estado de situación de las obras, de acuerdo a la documentación técnica oportunamente presentada por el Concesionario en el marco de la Resolución ORSNA N° 36/08, las evaluaciones realizadas por las áreas técnicas y las fiscalizaciones realizadas en obra, en el marco de los Artículos Nros. 7 y 8 de la Resolución ORSNA N° 48/2010 “REGISTRO DE INVERSIONES”.

Destacan las áreas técnicas que el monto total de inversiones informado por el Concesionario para el Período 2010 asciende a la suma de \$ 459.991.375,54.-.

En función del análisis efectuado, las áreas técnicas consideran que el monto total a considerar en esta instancia como inversión a volcar en el Registro de Inversiones para el Período 2010 es de \$ 391.401.393,07.-. (Anexo V del Informe)

Según surge del cotejo de documentación y análisis técnico realizado, corresponde no considerar inversión en esta instancia la erogación correspondiente al año 2010 informada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por un total de \$ 64.538.889,12.-, que se desagrega en: a) \$ 29.781.389,27.- (Diferencias de Montos, Facturas Duplicadas, Falta de Coincidencia de N° y Monto de las Facturas, Falta de Coincidencia de Proveedores y Falta de Comprobantes y b) \$ 34.757.499,85.- (Obras pendiente de análisis por falta de documentación técnica, Obras en análisis por el ORSNA, Obras suspendidas, Obras en ejecución a diciembre de 2010 que superan el Monto Autorizado y Obras sin identificación) (Anexo I de la presente Acta).

Que asimismo, las áreas técnicas señalan que no corresponde considerar inversión del Período 2010 la suma de \$ 4.051.133,35 (a- Obras que no corresponden al período (\$ 180.818,29.-); b- Obras que no son consideradas inversión por no estar encuadradas dentro de este concepto, según Resolución ORSNA N° 48/10 y Resolución

ORSNA N° 36/08 (inciso 2.5); (\$ 2.300.575,47.-) y c- Obras cuyos montos presentados superan los montos aprobados por el ORSNA (Costo Final Conforme a Obra determinado por el Organismo) (\$ 1.569.739,59.-) (Anexo IV de la presente Acta).

Con relación a las Inversiones de períodos anteriores (Anexo VI del Informe). Exptes. ORSNA N° 99/08 (Registro de Inversiones – Año 2008 -) y N° 313/09 (Registro de Inversiones – Año 2009 -), las áreas técnicas destacan que se procedió al análisis de la documentación presentada por el Concesionario correspondiente a las situaciones indicadas en el Anexo I de la Resolución ORSNA N° 42/10 para el año 2008, cuyo monto ascendía a la suma de \$ 3.270.944.-.

Luego de efectuar el análisis de la misma surge que corresponde registrar las erogaciones informadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por la suma de \$ 354.414.- (Anexo VI del Informe).

Asimismo, las áreas técnicas señalan que no corresponde considerar inversión correspondiente al período 2008 la suma de \$ 2.916.530.-, toda vez que se trata de: a) Obras cuyas presentaciones han sido efectuadas fuera del plazo establecido en el Artículo N° 8.8 de la Resolución ORSNA N° 48/10.-, (\$2.834.816.-) y b) Obras cuyos montos presentados por el Concesionario superan los montos aprobados por el ORSNA (Costo Final Conforme a Obra determinado por el Organismo) (\$ 81.714.-.)

En lo que respecta a las inversiones informadas correspondientes al Año 2009, las áreas técnicas procedieron al análisis de la documentación pendiente de análisis presentada por el Concesionario, cuyo monto ascendía a la suma de \$ 15.446.589,06.-, señalando que corresponde registrar la suma de \$ 12.082.640,39.-.

Asimismo, las áreas técnicas señalan que no corresponde considerar inversión correspondiente al Período 2009 la suma de \$ 2.076.865,23.-, conformada por: a) Obras cuyas presentaciones se encuadran en el Artículo N° 8.9 de la Resolución ORSNA N° 48/10 (\$ 188.257,04.-) y b) Obras cuyos montos presentados por el Concesionario superan los montos aprobados por el ORSNA (Costo Final Conforme a Obra determinado por el Organismo) (\$ 1.888.608,19.- )

Asimismo destaca el área técnica que a la fecha se encuentra en análisis por parte de este Organismo Regulador el monto informado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de \$1.287.083,44 como erogación del año 2009, el cual tendrá tratamiento junto con el Período 2011.

Por último, como Anexo VII del Informe, las áreas técnicas informan la sumatoria de las inversiones registradas correspondientes a los Períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, expresándose los mismos en moneda de cada uno de los momentos en que se realizó la inversión.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 153/11) tomó la intervención que le compete, señalando que el Numeral 8 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por Decreto N° 1799/07, dispuso la creación en el ámbito del ORSNA de un Registro de Inversiones que refleje la evolución física y económica del Plan de Inversiones llevado a cabo por el Concesionario.

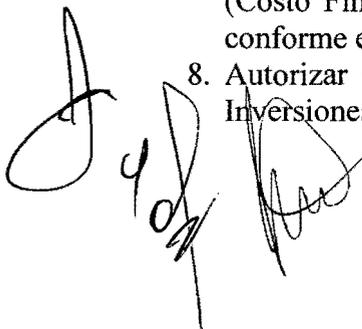
Señala el Servicio Jurídico que por Resolución ORSNA N° 48/10 se aprobó el “REGLAMENTO DEL REGISTRO DE INVERSIONES”, el cual tiene como objeto establecer las bases del procedimiento de implementación, funcionamiento y actualización del Registro de Inversiones. Cabe destacar que de acuerdo a la normativa vigente se registrarán todas las inversiones realizadas por el Concesionario en el Grupo “A” de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Destaca la GAJ que las tareas efectuadas por las áreas técnicas del ORSNA importan la aplicación de artes profesionales de elevada especialización, tratándose de

un tema eminentemente técnico que resulta ajeno a la competencia atribuida al Servicio Jurídico, concluyendo que no posee objeciones que formular a la consecución del trámite previsto en el “REGLAMENTO DEL REGISTRO DE INVERSIONES”, aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo I copia del Informe conjunto de la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) y de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC).
2. Determinar que no corresponde considerar inversión en esta instancia la erogación correspondiente al año 2010 informada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de \$ 64.538.889,12.-, que se desagrega en: a) \$ 29.781.389,27.- (Diferencias de Montos, Facturas Duplicadas, Falta de Coincidencia de N° y Monto de las Facturas, Falta de Coincidencia de Proveedores y Falta de Comprobantes y b) \$ 34.757.499,85.-. (Obras pendiente de análisis por falta de documentación técnica, Obras en análisis por el ORSNA, Obras suspendidas, Obras en ejecución a diciembre de 2010 que superan el Monto Autorizado y Obras sin identificación), conforme detalle obrante en Anexo II de la presente Acta.
3. Determinar que no corresponde considerar inversión la erogación informada por el Concesionario de \$ 4.051.133,35.- que se desagrega en: a) Obras que no corresponden al período (\$ 180.818,29.-), b) Obras que no son consideradas inversión por no estar encuadradas dentro de este concepto, según Resoluciones ORSNA N° 48/10 y N° 36/08 (inciso 2.5) (\$ 2.300.575,47.-) y c) Obras cuyos montos presentados superan los montos aprobados por el ORSNA (Costo Final Conforme a Obra determinado por el Organismo); (\$ 1.569.739,59.-), conforme detalle obrante en el Anexo III de la presente Acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a registrar como Inversiones correspondientes al Período 2010 la suma de \$ 391.401.393,07.-, conforme detalle obrante en Anexo IV de la presente Acta.
5. Determinar que no corresponde considerar inversión las erogaciones informadas por el Concesionario correspondientes al Período 2008 por la suma \$ 2.916.530.-, (Obras cuyas presentaciones han sido efectuadas fuera del plazo establecido en el Artículo 8.8 de la Resolución ORSNA N° 48/10 \$ 2.834.816 y Obras cuyos montos presentados por el Concesionario superan los montos aprobados por el ORSNA (Costo Final Conforme a Obra determinado por el Organismo \$ 81.714), conforme detalle obrante en Anexo V de la presente Acta.
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a incluir en el Registro de Inversiones correspondientes al Año 2008, la suma de \$ 354.414.-, conforme detalle obrante como Anexo VI de la presente Acta.
7. Determinar que no corresponde considerar inversión para el Período 2009 las erogaciones informadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por la suma de \$ 2.076.865,23.-): a) Obras cuyas presentaciones están encuadradas en el Artículo 8.9 de la Resolución ORSNA N° 48/10 (\$188.257,04.-), b) Obras cuyos montos presentados por el Concesionario superan los montos aprobados por el ORSNA (Costo Final Conforme a Obra determinado por el Organismo) (\$1.888.608,19.- ), conforme el detalle obrante en el Anexo VII de la presente Acta.
8. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a incluir en el Registro de Inversiones correspondiente al Año 2009 las inversiones efectuadas por



- AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por la suma de \$12.082.640,39.-, conforme detalle obrante en el Anexo VIII de la presente Acta.
9. Requerir al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que designe e informe al ORSNA las personas que suscribirán el referido registro en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9.1 de la Resolución ORSNA N° 48/10.
  10. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 46/12, en el cual tramitan las actuaciones referidas al Plan de Obras 2012 presentado en fecha 13 de abril de 2012 por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Al tomar intervención las áreas técnicas, la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) señala que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. presentó un Banco de Proyectos, el cual además contempla el Plan de Obras 2012.

Señala la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD que si bien el Concesionario sostiene que realizó un total de \$715.560.456,65 en concepto de inversión correspondiente al 2011, por razones de prudencia y teniendo en cuenta que la registración de ese período se encuentra en pleno proceso de ejecución, se consideraron \$650.000.000 respecto de los \$715.560.456,65 denunciados, dado que dicho monto se encuentra en análisis y con documentación técnica y contable pendiente de remisión por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

En función de las inversiones pendientes de ejecución a diciembre de 2011 correspondientes al primer quinquenio, sumado a la inversión propia del año 2012, se ha establecido un monto de inversión total para el presente año de \$855.347.180.-.

El monto total del Banco de Proyectos 2012 asciende a la suma de \$933.115.000.-. Dicho Banco contempla mayor cantidad de Obras que las previstas para el 2012 determinando el Organismo Regulador que el monto que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. debe invertir a los fines de cumplir con el presente año y completar el Primer Quinquenio asciende a la suma estimada de \$855.347.180.

Señala la GECIA que por razones técnicas, operativas y de seguridad consideró necesario incorporar las siguientes obras no incluidas en la presentación del Concesionario:

- Primera etapa de la Nivelación de la Franja de Pista 05/23 del Aeropuerto SAN FERNANDO, a ejecutar con fondos del Fideicomiso del 2,5%. Esta obra parcial (primera etapa), responde a la necesidad de adecuar las características de la franja de pista a lo especificado en el Anexo 14 de la OACI. Cuenta con reiterados pedidos de ejecución expresados por distintas instituciones con incumbencia en la operación aeroportuaria.
- Tercera etapa del Balizamiento de Pista 18-36 del Aeropuerto Internacional de CÓRDOBA. Esta obra comprende la instalación de PAPIs en ambas cabeceras, ALS, letreros, UPS y obras complementarias. Resulta técnicamente recomendable y necesaria, tratándose asimismo del completamiento de una obra cuyas dos etapas iniciales han sido ejecutadas.
- Redecuación y Balizamiento Rodaje Charly del Aeropuerto Internacional de Ezeiza. Se trata de una obra técnica y operativamente necesaria que debiera convenientemente ser ejecutada conjuntamente con la repavimentación total o

parcial de la Pista 17-35 incluida en el Banco de Proyectos (EZE3221). Dado que al momento de elaboración del presente informe no se cuenta con valores precisos de ambas obras y a fin de no alterar sustancialmente la inversión total del Banco de Proyectos, se ha incluido la misma conjuntamente con la Pista 17/35 manteniendo el importe preliminarmente consignado de \$60.000.000.- En tal sentido, en caso de no existir posibilidades del financiamiento completo de ambas obras (situación ideal) deberá evaluarse desde el punto técnico-operativo y a la luz de los proyectos técnicos respectivos, la posibilidad y conveniencia de parcializar la obra de la pista realizándose en esta instancia el tramo desde cabecera 17 hasta la zona de cruce con pista principal (ya ejecutada), postergándose para el año siguiente el tramo restante desde el cruce hasta cabecera 35, pero incluyéndose este año la ejecución del mencionado rodaje y su correspondiente balizamiento.

Concluye la GECIA que habiéndose efectuado la revisión del Banco de Proyectos presentado por el Concesionario, el mismo se considera en términos generales satisfactorio, cubriendo en su totalidad la inversión comprometida para el Año 2012 (el que abarca las obras pendientes del Primer Quinquenio más inversión propia del año 2012).

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la “Programación Anual 2012 de Obras e Inversiones - Banco de Proyectos 2012” el que como Anexo IX se incorpora a la presente Acta.

Punto 3 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 581/11, en el cual tramita el Acuerdo suscripto entre ASSUPA, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el ORSNA, en el marco de la demanda iniciada por ASSUPA al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. caratulado “ASSUPA c/AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. s/proceso de conocimiento (Expediente N° 26.620/11) en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9, Secretaría N° 18.

El Concesionario con fecha 6 de diciembre de 2011 informa a este Organismo la demanda iniciada por ASSUPA, la cual tiene por objeto que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. efectúe la remediación ambiental de los sitios contaminados en el ámbito de los Aeropuertos del Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

El ORSNA convocó a una reunión el día 15 de diciembre de 2011, iniciando una instancia de conciliación extrajudicial que tramitó conjuntamente a la convocatoria de audiencia citada para el día 27 de diciembre de 2011 por su Señoría en el marco de la causa judicial.

En la audiencia judicial el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y ASSUPA presentaron un “Acuerdo Programático” para avanzar en la remediación de los pasivos ambientales aeroportuarios, requiriendo la ratificación del mismo por parte del ORSNA.

Asimismo, el ORSNA (Nota ORSNA N° 1387/11) instruyó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para que sin perjuicio de la causa judicial, implemente de inmediato las acciones necesarias para la obtención del diagnóstico final de pasivos medioambientales que posibiliten la posterior y consecuente remediación, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 6.7 del ACTA ACUERDO DE

ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07.

El Concesionario por Nota de fecha 9 de enero del corriente informó sobre los avances alcanzados en sede judicial con el Acuerdo Programático antes referido, solicitando una reunión para analizar la fuente de financiamiento.

El día 10 de abril pasado ASSUPA, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA y el ORSNA, representado por el Presidente del Directorio, acordaron: 1) El ORSNA autoriza a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a contratar por urgencia (Artículo N° 5.C.1 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10) a la consultora TERRA INC S.A. para que realice el Diagnóstico Final de Pasivos Medio Ambientales con cargo al “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”; posteriormente, utilizando la misma fuente de financiamiento, se programarán en los sucesivos planes anuales de inversión, las obras de remediación requeridas que surjan del diagnóstico; y 2) ASSUPA desistirá de la citación del ORSNA como tercero en el marco de la causa judicial, sin imposición de costas a su cargo.

ASSUPA, con fecha 18 de abril del corriente, informó del desistimiento de la citación al ORSNA como tercero, en el marco de la causa judicial, dando cumplimiento al referido acuerdo.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 33/12) toma la intervención que le compete, señalando que resulta factible financiar las tareas de diagnóstico de pasivos medioambientales y en posterior remediación con fondos del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, conforme lo dispuesto por el Numeral 6.7 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por el Decreto N° 1.797/07.

Dicha norma asimila el Programa de Consultoría de Diagnóstico Final de Pasivos Medioambientales, así como la remediación de Pasivos Medioambientales indicados en el programa de consultoría, como “obras” aeroportuarias.

Señala el Servicio Jurídico que esta norma habilita a incluir este tipo de “obras” dentro del Plan de Inversión Quinquenal y en los que en un futuro se confeccionen, por lo que la GAJ entiende que los estudios bajo análisis se ajustan perfectamente al objeto o destino que el Patrimonio Fiduciario tiene previsto en el Artículo Séptimo, Inciso D) del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Asimismo, el Servicio Jurídico respecto a la autorización para utilizar la modalidad de contratación prevista en el Artículo N° 5.C.1. del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 manifiesta que la misma se encuentra plenamente justificada por las razones de urgencia objetiva que imponen los perentorios términos procesales que dieron origen a la instrucción comunicada por el ORSNA al Concesionario por Nota ORSNA N° 1387/12, agregando que este Organismo se encuentra interviniendo sobre el tema en distintas actuaciones.

La GAJ señala que en definitiva las pretensiones de ASSUPA, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el ORSNA no pueden ser más coincidentes, ya que el cuidado del medio ambiente y la explotación sustentable de los aeropuertos es un irrenunciable compromiso que es compartido por las partes, y por el cual este Organismo ha venido realizando acciones para su concreción.

Por otra parte la GAJ señala que resulta necesario que el Directorio ratifique el compromiso asumido por el Presidente del Directorio del ORSNA, en virtud de lo dispuesto por los Artículos N° 18 y N° 22 del Decreto N° 375/97, toda vez que la

disposición o instrucción al Fiduciario para solventar este tipo de obras con los fondos del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo “A” de Aeropuertos del SNA del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SNA corresponde al ORSNA (Artículo Séptimo Inciso D) (iv) del Contrato suscripto con fecha 29 de diciembre de 2009 del Anexo III del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1.799/97)

En virtud de lo expuesto, el Servicio Jurídico eleva las actuaciones a fin de que el Directorio del ORSNA ratifique los compromisos plasmados en el Acta suscripta entre la Asociación ASSUPA, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Acta Acuerdo de fecha 10 de abril de 2012 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, ASSUPA y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., la que en copia se adjunta como Anexo X de la presente acta.
2. Poner en conocimiento de la presente a ASSUPA y de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Punto 4 –El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 163/12, en el cual tramita la presentación efectuada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-ADM-290/12), solicitando autorización para ceder en garantía ingresos de la concesión hasta la suma de \$ 11.000.000, conforme lo dispuesto por el Numeral 30 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799/07.

El Concesionario AA2000 S.A. señala que a los efectos de poder hacer frente a ciertas obligaciones resulta necesario gestionar una nueva línea de crédito con el BANCO de SANTA FE contra la cesión de ingresos comerciales de la Carta Oferta de YPF S.A. el 28 de julio de 2004 y la Carta Oferta enviada por ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. del 21 de diciembre de 2004.

Esta nueva línea de crédito es de similares características a las gestionadas ante el mismo Banco desde 2008, siendo autorizadas dichas cesiones oportunamente por Nota ORSNA N° 289/08, y por las Resoluciones ORSNA N° 24/10 y N° 63/11.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTRO DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 52/12) señala que la emisión se realizará por un plazo de DOCE (12) meses por un monto total de \$ 11.000.000 y una TNA variable BADLAR + 5 %, otorgando como garantía los derechos de cobro bajo las Cartas Ofertas mencionadas. Cabe agregar que dicha cesión se hará efectiva a partir del vencimiento de la cesión autorizada por Resolución ORSNA N° 63/11.

Monto en \$	\$ 11.000.000,00
TNA Badlar Bancos Privados \$ (20/03/12)	12,25%
TNA Badlar Bancos Privados \$ + 5%	17,25%
Tasa efectiva mensual	1,44%
Cuotas	12
Monto estimado de la cuota mensual	\$ - 1.004.558

Asimismo, con fines informativos la GREFyCC aclara que la cesión en garantía involucraría el siguiente monto de ingresos, el cual fue calculado en base a datos de facturación de AA 2000 S.A. en concepto de canon por plantas de combustibles a las Empresas YPF S.A. y ESSO Petrolera Argentina S.R.L., según el siguiente detalle:

Empresa	Anual 2011	Mensual Promedio
YPF	\$ 10.649.114	\$ 887.426
ESSO	\$ 7.570.160	\$ 630.847
<b>Total</b>	<b>\$ 18.219.274</b>	<b>\$ 1.518.273</b>

Los ingresos del Concesionario AA2000 SA, en los primeros 2 meses del corriente ascienden en promedio a \$ 186.752.029 por mes. En consecuencia, la cuota estimada representaría únicamente el 0,8 % de la facturación por el plazo de UN (1) año.

Asimismo, el área técnica señala que el préstamo para el cual solicita autorización es por un monto inferior al que solicitaran en similares condiciones y que fuera autorizado por Resoluciones ORSNA N° 24/10 y 63/11.

La GREFyCC no posee objeciones desde el punto de vista técnico a la cesión de ingresos solicitada por el Concesionario en esta oportunidad, conforme el Numeral 30 del Acta Acuerdo.

Por último, la GREFyCC señala que si en el futuro fuese intención del Concesionario ceder en garantía los ingresos de otras empresas equivalentes, las mismas deberán ser individualizadas expresamente y enviadas para su evaluación al ORSNA.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 26/12) toma la intervención que le compete señalando que conforme surge del análisis del Numeral 30 del Acta Acuerdo, se advierte que ha sido voluntad del ESTADO NACIONAL incorporar la “Cesión en Garantía” como una herramienta de financiamiento para el Concesionario, dejando claramente establecido cuales son los ingresos que bajo ninguna circunstancia podrán verse alcanzados por dicha Cesión.

La GAJ agrega que las pautas establecidas en el Acta Acuerdo se encuentran orientadas a preservar, bajo cualquier circunstancia, la continuidad y calidad en la prestación del servicio aeroportuario.

El debido resguardo de los derechos del ESTADO NACIONAL sobre la Concesión determina la existencia de ingresos que AA2000 no puede ceder a un tercero, ya sea porque el Gobierno Nacional Argentino tiene derecho a cobrarlos en virtud de un derecho estipulado en el Contrato de Concesión o porque ciertas restricciones del Contrato de Concesión impiden o prohíben la cesión o transferencia de tales ingresos.

Quedan incluidos dentro de dicho concepto, los fondos necesarios para el repago de la deuda con el Estado Nacional y los ingresos afectados al “Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos” de conformidad con lo previsto en la Parte Quinta y el Subanexo IIgfl-A del Acta Acuerdo, conforme lo detallado a continuación: (i) el 15% de los ingresos totales derivados del Contrato de Concesión conforme se los defina en el Fideicomiso FSNA; (ii) el 7% de los Ingresos por Tasas Aeroportuarias Internacionales; y (iii) el 100% del producido de los Cargos Tarifarios Específicos Futuros netos de Gastos de Recaudación.

Asimismo, el Servicio Jurídico advierte que cualquier cláusula o condición establecida en la documentación presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que implique apartarse de los derechos del ESTADO NACIONAL no podrán ser invocadas contra el Concedente.

Por lo que el Servicio Jurídico, concluye que resulta viable, ajustándose a lo establecido en el Numeral 30 del Acta Acuerdo, autorizar la cesión en garantía de los ingresos comerciales de la Carta Oferta de YPF S.A. del 28 de julio de 2004 y de la Carta Oferta de ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. del 21 de diciembre de 2004.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo XI la Providencia GREFyCC N° 52/12 y el Dictamen GAJ N° 26/12.
2. Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., conforme lo establece el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, a ceder en garantía ingresos de la concesión por la suma de hasta \$ 11.000.000 en los términos y condiciones detalladas en la presentación del Concesionario de fecha 10 de junio de 2011 (Nota AA2000-ADM-495/11), la que se hará efectiva una vez finalizada la cesión autorizada por Resolución ORSNA N° 63/11, conforme lo dispuesto en el punto de la presente acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo y las comunicaciones pertinentes.

A las 11:50 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

DR. MANUEL BALADRÓN  
PRESIDENTE  
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA  
NACIONAL DE AEROPUERTOS  
O.R.S.N.A.